



## REGLAMENTO COMISIÓN DE DISFAGIA

### 1. Creación

De acuerdo con lo que dispone el artículo 36 de los Estatutos del Consejo General de Colegios de Logopedas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los apartados h) y i) del artículo 36 de los Estatutos, el Comité Ejecutivo del Consejo, en la reunión celebrada el día 22 de octubre de 2022, ha creado la Comisión de disfagia del CGCL.

### 2. Funciones

Las funciones de esta comisión son las siguientes:

- Informar y asesorar al Comité Ejecutivo en materia de disfagia cuando éste lo solicite.
- Analizar y desarrollar aspectos relacionados con el ejercicio profesional en el ámbito de la disfagia.
- Proponer iniciativas de actuación en materia de disfagia al Comité Ejecutivo.
- Desarrollar los proyectos en materia de disfagia encomendados por el Comité Ejecutivo.
- Informar a la Asamblea General de los trabajos realizados.

### 3. Composición

La Comisión consta de un grupo motor formado por tres personas con los roles de presidencia, secretaría y coordinación:

- Un miembro del Comité ejecutivo o de la asamblea del Consejo (presidencia), que será designado expresamente por el Comité Ejecutivo.
- Un miembro del personal laboral del Consejo (secretaría), que designará el Comité Ejecutivo.
- Un miembro designado por el Comité Ejecutivo por su experiencia y perfil profesional (coordinación).

La comisión tendrá entre 10 y 12 miembros, abarcando entre ellos distintas áreas de experiencia en el campo de la disfagia. Está abierta a la incorporación de nuevos miembros, que serán propuestos por el grupo motor de entre todas las candidaturas presentadas y designados por el Comité Ejecutivo en función de su disponibilidad y experiencia en los proyectos concretos a desarrollar. Se marcan los siguientes criterios de inclusión:

1o) Logopeda

2o) Perteneciente a un Colegio Profesional de Logopedas

3o) Experiencia de 3 años de atención exclusiva a pacientes con disfagia (75% a 100% de la jornada laboral) o bien de 5 años de atención no exclusiva a pacientes con disfagia (entre 25% y 75% de la jornada laboral)



4o) Experiencia en alguna de las siguientes áreas:

- Daño cerebral adquirido
- Oncología
- Valoración
- Enfermedades neurodegenerativas
- Neonatos y pediatría
- Paciente agudo, crítico y/o respiratorio
- Paciente geriátrico
- Patologías autoinmunes y musculoesqueléticas

5o) Otros criterios a valorar:

- Formación de postgrado en disfagia
- Publicaciones en disfagia
- Docencia en disfagia
- Participación en sociedades científicas relacionadas
- Experiencia en la participación en comisiones de los distintos colegios profesionales o del Consejo

Los miembros de la comisión pueden formar parte o no del Comité Ejecutivo del CGCL y de su personal laboral. Los miembros que no ostenten ningún cargo al Comité Ejecutivo ni sean personal laboral del CGCL podrán formar parte de la comisión mientras dure el proyecto encomendado y durante un máximo de 2 años renovables por 2 años más. Podrán abandonar el proyecto encomendado en cualquier momento si se acontecen cambios en su disponibilidad que les impiden seguir.

Los proyectos y miembros designados a cada uno de ellos se especifican por acuerdo del Comité Ejecutivo.

#### **4. Competencia**

La Comisión de disfagia tiene las siguientes competencias:

- Proponer al Comité Ejecutivo los proyectos a desarrollar y su priorización.
- Delimitar los objetivos y régimen de funcionamiento de cada proyecto.
- Proponer al Comité Ejecutivo la integración de nuevos miembros para el desarrollo de sus proyectos.

#### **5. Divulgación**

La Comisión de disfagia informará a la Asamblea General de los trabajos realizados a través de la memoria de actividades.



## **6. Régimen de funcionamiento**

Las reuniones de la comisión serán convocadas por la presidencia. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos presentes. El voto de la presidencia es de calidad, en caso de empate.

Las conclusiones y propuestas de la comisión serán consideradas por el Comité Ejecutivo que las estudiará y aprobará, si procede. Si no las considerara oportunas, informará razonadamente de su decisión.

La participación de los miembros que no formen parte del personal laboral del Consejo no será remunerada, si bien los gastos ocasionados por su ejercicio serán sufragados por el Consejo.

## **7. Modificación del Reglamento**

El Comité Ejecutivo podrá modificar el presente reglamento de la Comisión de disfagia en conformidad con las atribuciones y el régimen de acuerdos establecidos en los Estatutos.

### **Disposiciones Finales**

Todas las cuestiones que surjan de la aplicación, interpretación y alcance del presente reglamento serán sometidas al Comité Ejecutivo.

Este reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la página web del Consejo.